

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Acuerdo de Concejo Nº 020-2024-MDH

Huanchaco, 07 de marzo del 2024



EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO

VISTO: En Sesión de Concejo Ordinaria Nº 05-2024 de fecha 07 de marzo del 2024, Memorandum Múltiple Nº 26-2024-MDH/GM. La Gerencia Municipal, solicita emitir opinión técnica respecto a la viabilidad de los Convenios de colaboración Interinstitucional de fecha 14 de agosto del 2023, suscritos entre la Municipalidad Distrital de Huanchaco con las Municipalidades de los Centros Poblados de Víctor Raúl haya de la Torre, El Trópico, El Milagro, Huanchaquito y Villa del Mar, y;



CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194º modificada por la Ley de Reforma Constitucional Nº 28607, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972, establece que los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando la última norma indicada que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico;



Que, la Municipalidad Distrital de Huanchaco, es una entidad con personería jurídica de derecho público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; goza de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. Ejerce actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico y de conformidad a la Constitución Política del Perú;

Que, mediante Informe Nº 424 – 2024 – MDH – OPP/LACH, de fecha 27 de febrero del 2024, emitido por el jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, mediante el cual señala que, en atención al Memorándum Múltiple Nº 26 – 2024 – MDH/GM, emite opinión señalando que para las transferencias correspondientes a los meses del año 2023, no se ha tenido la DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL a la fecha de la firma del convenio, ya que el presupuesto para el año 2023 fue elaborado en el año 2022, y también se informó que a la fecha de la firma del convenio 14 de agosto del 2023, la formulación presupuestaria para el año 2024 también ya ha sido elaborada y tampoco se había asignado presupuesto para transferencia el año 2024, por lo que se informó que para dar cumplimiento a dicho convenio estaba supedito a la incorporación de mayores ingresos en caso del año 2023 y previa autorización del Ministerio de Económica y Finanzas, y para el año 2024 igual manera estaba supeditado a la incorporación de mayores ingresos o a saldo de balance en caso existiese, y al ser por recaudación de impuesto predial y alcabala y espectáculos no deportivo la transferencia tendría que hacerse exclusivamente por el rubro 08 Impuestos Municipales, por lo que no fue posible cumplir la trasferencia dentro de los (8) ochos días hábiles siguientes como contemplaba en convenio;



Que, la modalidad de dicha transferencia es sobre un porcentaje de la recaudación del impuesto predial, alcabala y espectáculos públicos no deportivos, recaudados del Centro Poblado, es decir que para hacerse efectivo dicha transferencia primero se tiene que realizar los cálculos de la recaudación de impuestos predial, alcabala y a espectáculos no deportivos al cierre del mes, para que luego se calcule cuanto es lo que corresponde por el porcentaje fijado para que se realice la transferencia, luego informar para que se le asigne presupuesto por dicho importe, considerando que no está contemplado en el presupuesto institucional de la municipalidad en este año 2024, así mismo se informa que para la incorporación de créditos suplementario por mayores ingresos, primero se tiene que ejecutar o recaudar todo el importe presupuestado por impuestos municipales, para luego proceder con la incorporación de mayores ingresos, y sobre incorporación por saldo de balance se informa que no existe saldo suficiente de saldo de balance por la genérica 2.4 Donaciones y Transferencias, por lo que a la fecha resulta inviable la ejecución de dicho convenio por falta de disponibilidad presupuestal bajo un cumplimiento estricto de dicho convenio bajo la modalidad de porcentaje de la recaudación de impuestos municipales;



Que, con Informe Nº 074 – RHCW2024 – OAT – MDH, de fecha 27 de febrero del 2024, emitido por el jefe de la Oficina de Administración Tributaria mediante el cual señala que las municipalidades de Centro Poblado no tienen la facultad para administrar el impuesto predial, impuesto de alcabala o impuesto a los espectáculos no deportivos, siendo esta facultad única y exclusiva de la Municipalidad Distrital de Huanchaco, el otorgarle alguna transferencia con cargo podría constituir que de manera indirecta se les otorgue dichos recursos sin observar las prohibiciones antes mencionadas:

Que, mediante Informe Nº 528 – 2024 – MDH – OAF/OAAG, de fecha 27 de febrero del 2024, emitido por la jefe de la Oficina de Administración y Finanzas, mediante el cual hace llegar el Informe Nº 0079 – 2024 – MDH – GM – OAF – UT/HRLM, emitido por la Unidad de Tesorería en el cual señala que [16:04, 28/2/2024] Yasmine: - Los



unihuanchaco.gob.pe

Municipatidad Distrital de Huanchaco

munidhuanchaco@gmail.com





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



presentes convenios no cuentan con reglamentos internos necesarios para el fortalecimiento y materialización de los mismo (directivas de rendición, específicas de gasto a utilizar, documentos que sustenten dichas rendiciones y demás documentos que regulen dicha ejecución), a lo cual se sugiere que debería implementarse dichos actos legislativos. Señala además que, en su inciso k. del numeral 6.1, "no destinar para fines ajenos los recursos que se generen del presente convenio, efectuando la transferencia exclusiva para las municipalidades de centros poblados, el porcentaje acordado...", cabe precisar que los convenios están regidos a la transferencia financiera de una tasa porcentual en función a la recaudación mensual, a lo cual, tenemos que tener en cuenta que las recaudaciones no siempre son iguales durante el año, a lo que la atención de las necesidades de los centros poblados no sería atendida de manera óptima, eficaz y eficiente, ya que existirán meses con recaudaciones muy por debajo de lo esperado. La unidad de tesorería sugiere que para las transferencias financieras a favor de los centros poblados debería dar atención a las necesidades existentes, las cuales, deberían ser plasmados en un plan operativo (mostrando las falencias a atender en los centros poblados y los objetivos a lograr) y hacerlo llegar a la municipalidad distrital, y de esa manera optimizar la atención a favor de los ciudadanos de los centros poblados. Dicha sugerencia podría según mejor parecer plasmarse en una adenda a los convenios ya existentes:



Que, mediante Informe Legal Nº 057-2024-OAJ-MDH/YPÑF la Oficina de Asesoría Jurídica, opina que luego de realizada la cuestión previa respecto a la imposibilidad de observar los informes técnicos emitidos por las distintas oficinas especializadas en razón a sus funciones y a la perspectiva propia de ellas, este despacho procede a realizar el análisis respecto a cuestiones enteramente legal:

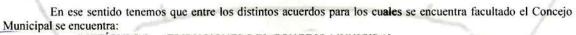
Se debe señalar que, la Ley Orgánica de Municipalidades señala lo siguiente: "ARTÍCULO 128. CREACIÓN

Las municipalidades de centros poblados son órganos del gobierno local, encargados de la administración y ejecución de las funciones y los servicios públicos locales que les son delegados y se rigen por las disposiciones de la presente ley. Son creadas por ordenanza de la municipalidad provincial, con el voto favorable de los dos tercios del número legal de regidores."

Las acciones de los Centros Poblados deben estar enmarcadas en lo establecido por la Ley Orgánica de Municipalidades, es así que se tiene lo siguiente respecto a los convenios:

'ARTÍCULO 41.- ACUERDOS

Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda".



"ARTÍCULO 9.- ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL

Corresponde al concejo municipal:

(...)

26. Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales.

(...)"

En consecuencia, realizado el acuerdo que aprueba la celebración de convenios por parte del concejo municipal, se materializa de la siguiente manera:

ARTÍCULO 20.- ATRIBUCIONES DEL ALCALDE

(...)

23. <u>Celebrar los</u> actos, contratos y <u>convenios necesarios para el ejercicio de sus</u> <u>funciones.</u>

(...)".

Que, en el presente caso, se tiene que no obra dentro del expediente administrativo, el acuerdo de concejo municipal del Centro Poblado respectivo mediante el cual se autoriza al alcalde la suscripción del *convenio*, por lo que no se encontraría facultado para suscribirlo, generando ello, la imposibilidad de que empiece a surtir efecto;

Que, por otro lado, el Decreto Legislativo Nº 1440 "Decreto legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público" preceptúa en su artículo 76º Transferencias Financieras.



OFFICIAL STATE OF THE PARTY OF







MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

76.2. "Las Transferencias financieras que, se puede efectuar durante la ejecución, se autorizan y regulan en las Leyes Anuales de presupuesto del Sector Publico".

Que, por ello resulta necesario, además, tomar en consideración lo señalado por el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, mediante Informe Nº 424 – 2024 – MDH – OPP/LACH, de fecha 27 de febrero del 2024, el cual señala que "La modalidad de dicha transferencia es sobre un porcentaje de la recaudación del impuesto predial, alcabala y espectáculos públicos no deportivos, recaudados del Centro Poblado, es decir que para hacerse efectivo dicha transferencia primero se tiene que realizar los cálculos de la recaudación de impuestos predial, alcabala y a espectáculos no deportivos al cierre del mes, para que luego se calcule cuanto es lo que corresponde por el porcentaje fijado para que se realice la transferencia, luego informar para que se le asigne presupuesto por dicho importe, considerando que no está contemplado en el presupuesto institucional de la municipalidad en este año 2024, asi mismo se informa que para la incorporación de créditos suplementario por mayores ingresos, primero se tiene que ejecutar o recaudar todo el importe presupuestado por impuestos municipales, para luego proceder con la incorporación de mayores ingresos, y sobre incorporación por saldo de balance se informa que no existe saldo suficiente de saldo de balance por la genérica 2.4 Donaciones y Transferencias, por lo que a la fecha resulta inviable la ejecución de dicho convenio por falta de disponibilidad presupuestal bajo un cumplimiento estricto de dicho convenio bajo la modalidad de porcentaje de la recaudación de impuestos municipales."



Estando a lo expuesto anteriormente, y conforme a las funciones establecidas por el Reglamento de Organización y funciones – ROF de la Municipalidad Distrital de Huanchaco, la Oficina de Asesoría Jurídica, CONCLUYE lo siguiente:

 Tomando en consideración lo señalado por las distintas áreas técnicas, así como lo referido por este despacho de Asesoría Jurídica, se tiene que deviene imposible el cumplimiento de "el convenio", por cuanto carece de determinados requisitos de forma esenciales para que surta efectos, asimismo, no es operativamente ejecutable según lo señalado por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

Que, estando a las consideraciones antes expuestas y luego del debate, el Pleno del Concejo Municipal, por VOTACIÓN MAYORITARIA y con la dispensa de trámite de aprobación de acta;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR, al señor Prof. Efraín Edwin Bueno Alva, Alcalde de la Municipalidad Distrital de Huanchaco, a iniciar el procedimiento de Resolución de los Convenios suscritos entre la Municipalidad Distrital de Huanchaco con las Municipalidades de los Centros Poblados de Víctor Raúl haya de la Torre, El Trópico, El Milagro, Huanchaquito y Villa del Mar, de fecha 14 de agosto del 2023, por la casual señalada en la Clausula Decima "9.2 - b. Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento".

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, al señor Prof. Efraín Edwin Bueno Alva, Alcalde de la Municipalidad Distrital de Huanchaco, a convocar a Mesa de Trabajo con los Alcaldes de las Municipalidades de los Centros Poblados de Víctor Raúl haya de la Torre, El Trópico, El Milagro, Huanchaquito y Villa del Mar, en relación a los convenios de cooperación suscritos entre ambas partes.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, al Secretario General inicie las acciones respectivas para dar cumplimiento al presente Acuerdo.

ARTÍCULO CUARTO .- NOTIFICAR, a Gerencia Municipal, Secretaría General, Oficina de Administración, Oficina de Planeamiento y Presupuesto y la Oficina de Administración Tributaria, para conocimiento y fines.



CFICINA DE CONTROL PLANIFICATION DE LA PRESENTACION DE LA PRESENTACION

C.c. Archivo/SG





Municipalidad Distrital de Huanchaco

munidhuanchaco@gmail.com

